

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA
DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C. E.S.P. LTDA,
“COOACUEDUCTO”**

RESOLUCIÓN N° 762 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 625 DEL 11 DE
NOVIEMBRE DE 2015 Y SE REGLAMENTA LA VINCULACIÓN PARA
ASOCIADOS DE COOACUEDUCTO**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de trabajadores y pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- 1. Que le corresponde al Consejo de Administración reglamentar y expedir las normas necesarias para garantizar su normal funcionamiento.*
- 2. Que es necesario reglamentar los requisitos y condiciones para la vinculación de personas naturales empleados a término indefinido, fijo, contrato por obra y/o labor, contrato por OPS, libre nombramiento y remoción o cualquier tipo de contrato directo con la E.A.A.B., pensionados que tengan o que hayan tenido vínculo laboral con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - E.A.A.B. - E.S.P., así como las personas jurídicas contempladas en el Estatuto vigente.*
- 3. Que se requiere modificar la Resolución No. 616 del 17 de abril de 2015 y Resolución No. 625 del 11 de noviembre de 2015, ajustándolas a las disposiciones del Estatuto vigente.*



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

RESUELVE

ARTÍCULO 1^o: *Derogar la Resolución 625 del 11 de noviembre de 2015 “Por medio de la cual se deroga la Resolución 616 del 17 de abril de 2015 y se reglamenta la vinculación para asociados de Coacueducto”.*

ARTÍCULO 2^o: *Reglamentar los requisitos y condiciones para las admisiones como asociados de las personas naturales legalmente capaces independientemente de su forma de vinculación contractual con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Bogotá - E.A.A.B. -E.S.P. o la que haga sus veces. Los pensionados que, en el momento de adquirir dicho estatus hayan tenido vínculo laboral con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Bogotá - E.A.A.B. -E.S.P y los sustitutos de los pensionados que hubiesen tenido la calidad de asociados, siempre y cuando sean mayores de edad.*

PARÁGRAFO: *Las personas naturales que siendo asociadas sean declaradas interdictos podrán conservar este carácter a través de su representante legal, curador de bienes y/o tutor durante el tiempo que legalmente dure dicho estado.*

1. Para los empleados con contrato a término indefinido, fijo y por obra y/o labor, contrato por OPS, libre nombramiento y remoción:

- ✓ *Tener una antigüedad de vinculación mínima de dos (2) meses con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.A.A.B. - E.S.P.*
- ✓ *Diligenciamiento del formato de solicitud de ingreso.*
- ✓ *Certificación laboral indicando como mínimo el sueldo y el tipo de contrato, fecha de vencimiento del mismo y/o copia del contrato.*
- ✓ *Una (1) fotografía 3X4 a color.*
- ✓ *Dos (2) últimos desprendibles de pago de la nómina.*
- ✓ *Copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.*
- ✓ *Autorizar el descuento por nómina para los aportes sociales, ahorro, créditos, fondo mutual y demás obligaciones económicas que contraiga con Coacueducto si es empleado o pensionado, en caso contrario comprometerse a efectuar dichos pagos por ventanilla o en la cuenta que le sea informada por Coacueducto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al corte respectivo en los términos establecidos.*
- ✓ *Comprometerse a cumplir las obligaciones derivadas de la calidad de asociado establecidas en el Estatuto vigente.*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

2. *Para pensionados que en el momento de adquirir dicho estatus, hayan tenido vínculo con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.A.B. -E.S.P.:*

- ✓ *Diligenciamiento del formato de solicitud de ingreso.*
- ✓ *Último desprendible de pago.*
- ✓ *Una (1) fotografía 3X4 a color.*
- ✓ *Copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.*
- ✓ *Copia de la Resolución de reconocimiento de la pensión.*
- ✓ *Autorizar el descuento por nómina para los aportes sociales, ahorro, créditos, fondo mutual y demás obligaciones económicas que contraiga Coacueducto, caso contrario comprometerse a efectuar dichos pagos por ventanilla o en la cuenta que le sea informada por Coacueducto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al corte respectivo en los términos establecidos.*
- ✓ *Comprometerse a cumplir las obligaciones derivadas de la calidad de asociado.*

3. *Para persona natural beneficiaria, con pensión sustitución vitalicia y temporal:*

PARÁGRAFO: *Las personas beneficiarias de la pensión sustitución considerados interdictos podrán ser asociadas a través de su representante legal, curador de bienes y/o tutor.*

- ✓ *Diligenciamiento del formato de solicitud de ingreso.*
- ✓ *Documento expedido por la entidad competente donde se evidencie la sentencia y/o resuelve de la interdicción y/o asignación de curador.*
- ✓ *Último desprendible de pago.*
- ✓ *Una (1) fotografía 3X4 a color.*
- ✓ *Copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% del curador y la persona que representa (pensión generada por su vínculo con la E.A.A.B).*
- ✓ *Copia de la Resolución de reconocimiento de la sustitución pensional.*
- ✓ *Autorizar el descuento por nómina para los aportes sociales, ahorro, créditos, fondo mutual y demás obligaciones económicas que contraiga con Coacueducto, en caso contrario comprometerse a efectuar dichos pagos por ventanilla o en la cuenta que le sea informada por Coacueducto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al corte respectivo en los términos establecidos.*
- ✓ *Comprometerse a cumplir las obligaciones derivadas de la calidad de asociado.*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

4. Pueden ser asociados las personas Jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, que acrediten estar integradas o constituidas por trabajadores y/o pensionados de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado - E.A.A. B. - E.S.P.:

- ✓ Diligenciamiento del formato de solicitud de ingreso.
- ✓ Certificación de Existencia y Representación Legal expedido con antelación no mayor a Un (1) mes y/o el documento legal equivalente.
- ✓ Copia autentica del Estatuto vigente.
- ✓ Aportar constancia de autorización del órgano directivo competente para asociarse a Coaacueducto.
- ✓ Aportar Balances y Estados de Resultado Comparativo de los dos (2) últimos cierres económicos del ejercicio contable.
- ✓ Autorizar las consultas y reportes a centrales de información, especialmente de carácter financiero.
- ✓ Copia del Rut.
- ✓ Copia de la cédula del Representante Legal.
- ✓ Aportar la declaración de renta que coincida con sus estados financieros.
- ✓ Comprometerse a efectuar el pago de aportes sociales, ahorro, créditos, fondo mutual y demás obligaciones económicas que contraiga con Coaacueducto por ventanilla o en la cuenta que le sea informada por Coaacueducto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al corte respectivo en los términos establecidos.
- ✓ Suministrar toda la información requerida para dar cumplimiento a las normas sobre el SARLAFT o las que hagan sus veces.
- ✓ Aceptar el tratamiento de los datos institucionales de carácter no sensible.

PARÁGRAFO 1^o: Las personas jurídicas asociadas a Coaacueducto, se comprometen a hacer aportes sociales e igualmente depósitos de ahorro permanente, por un valor total mensual equivalente al veinticinco (25%) por ciento de un salario mínimo legal mensual vigente.

PARÁGRAFO 2^o: Cuando el asociado cambie su estatus de Activo a Pensionado, Coaacueducto definirá como aporte, el porcentaje proporcional al monto de su mesada y comprometerse a pagar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al corte respectivo en los términos establecidos; a través de: débito automático de la cuenta de ahorros, pago por ventanilla, consignación en cuenta bancaria y/o cualquier otro medio determinado por Coaacueducto.

Para todos los casos de ingreso, el aspirante debe comprometerse para recibir un curso de inducción cooperativa modalidad virtual o en dado caso que se requiera de manera presencial. Este será requisito indispensable para acceder a los servicios y beneficios que ofrece Coaacueducto.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

ARTÍCULO 3ª: Las solicitudes de ingresos como asociados deberán ser remitidas al Consejo de Administración, instancia que las podrá aprobar o improbar, después de lo cual remitirán las decisiones a la Gerencia para continuar con el proceso establecido.

PARÁGRAFO: La calidad de asociado se adquiere a partir de la fecha en la que el interesado (a) sea aceptado por el organismo competente de la Cooperativa y haya cancelado su primer aporte social ordinario y de ahorro permanente establecido.

ARTÍCULO 4ª: SOLICITUD DE REINGRESO. La persona que haya perdido la calidad de asociado, como consecuencia de su solicitud de retiro voluntario de acuerdo con el artículo para serlo, podrá solicitar nuevamente su ingreso a Cooacueducto, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos y términos:

- ✓ Diligenciamiento del formato de solicitud de afiliación.
- ✓ Tiempo para solicitar la reafiliación: Tres (3) meses después de la pérdida de la calidad de asociado, Seis (6) meses la segunda (2) vez y Doce (12) meses si el asociado se ha retirado más de dos (2) veces.
- ✓ Los demás documentos establecidos en el ARTÍCULO SEGUNDO (2) del presente reglamento.

PARÁGRAFO 1ª: No podrán ser admitidos como asociados de Cooacueducto:

- ✓ Las personas que hayan sido excluidas de Cooacueducto.
- ✓ Las personas que a juicio del Consejo de Administración sea inconveniente su admisión, con la respectiva justificación sobre su negación.
- ✓ Quienes no cumplan objetivamente con los requisitos de admisión establecidos en el presente reglamento y el Estatuto de Cooacueducto.
- ✓ Las personas que sean sujeto pasivo de procesos de extinción de dominio por lavado de activos o financiación del terrorismo, o que estén incluidas en listas vinculantes sobre el lavado de activos o financiación del terrorismo que provengan de países no cooperantes según GAFI o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2ª: Si en el momento de realizar la solicitud de reingreso, presenta deuda activa con Cooacueducto, deberá haber presentado un buen comportamiento de pago y estar al día con sus obligaciones.

ARTÍCULO 5. ADMISIÓN. Todas las solicitudes de ingreso como asociados deberán ser remitidas al Consejo de Administración, cuerpo colegiado que se pronunciará en forma discrecional sobre las solicitudes de admisión, previa comprobación del cumplimiento de



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

los requisitos establecidos, después de lo cual remitirán las decisiones a la Gerencia para continuar con el proceso establecido.

PARÁGRAFO: Tienen el carácter de asociados las personas que suscribieron el acta de constitución o las que posteriormente han sido admitidas como tales por el Consejo de Administración siempre y cuando en ambos eventos permanezcan afiliadas y estén debidamente inscritas en el libro de registro de asociados (Que haya cancelado su primer aporte social ordinario y de ahorro permanente establecido).

ARTÍCULO 6. UTILIZACIÓN DE SERVICIO. Los nuevos asociados podrán hacer uso de los beneficios que ofrece Coacueducto con las siguientes condiciones:

- ✓ **Póliza exequial:** El asociado podrá acceder de manera voluntaria al beneficio del plan exequial. Coacueducto subsidiará la póliza exequial en un 50% a través del proveedor con quien tenga contratado, durante los primeros veinticuatro (24) meses de afiliación, y el 50% restante será asumido por el nuevo asociado, transcurrido este tiempo, Coacueducto asumirá el 100 % de la póliza a partir del mes veinticinco (25).
- ✓ **Participación en los eventos sociales, culturales y de recreación que programe la Cooperativa, así como el auxilio de defunción:** El asociado podrá acceder a estos beneficios una vez haya cumplido los seis (6) meses de antigüedad en Coacueducto.

PARÁGRAFO. Lo anterior no sobrepone o modifica los requisitos de antigüedad para el acceso a beneficios, contemplada en los diferentes reglamentos y resoluciones de Coacueducto.

ARTÍCULO 7°. Para todos los efectos legales, la presente Resolución regirá a partir de su aprobación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

La presente Resolución fue aprobada por el Consejo de Administración, en reunión Ordinaria Administrativa del día 8 de septiembre de 2022, según consta en el Acta No. 2802.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
DANIEL ANDRÉS GAVIRIA BUITRAGO
Presidente Consejo de Administración

ORIGINAL FIRMADO
CONSUELO FAJARDO SIERRA
Secretaria Consejo Administración



SC-CER783720

